AÑO DE 1848. Martes 28 de noviembre. NÚMERO 143.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Raz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 988.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 31 del mes próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente.

Habiéndose abrogado algunos Ayuntamientos el derecho de celebrar contratos con los particulares para la creacion de colegios privados, gravando el presupuesto municipal con cargas excesivas que redundan en daño del vecindario y tambien de la instruccion pública, porque semejantes colegios rara vez corresponden á su objeto; notándose igualmente que los mismos Ayuntamientos promovedores de semejantes gastos suelen por esta causa tener en el mayor abandono la instruccion primaria esencialmente cometida á su cuidado; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que para la celebracion de estos contratos acudan los Ayuntamientos al Ministerio de mi cargo á fin de obtener la autorizacion competente.= Lo que comunico á V. S. de Real orden para que lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 27 de noviembre de 1848.= Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NUMERO 989.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito en 23 del actual me dice lo que copio.= El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.=Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores generales de las armas lo siguiente.= Habiendo resultado vacante la Sargentía mayor de la plaza de Rosas, señalada por el reglamento vigente de Estados mayores de plazas para la clase de segundos Comandantes de ejército, se ha servido resolver S. M. que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E. á quienes con dicho empleo convenga obtar al espresado destino, por reunir las circunstancias de reglamento, la soliciten por el conducto de ordenanza en el término de treinta dias, para que reunidas sus instancias en este Ministerio pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.= De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de todos los gefes que se hallen en el caso de obtar al indicado destino.= Y yo lo hago á V. S. rogándole se sirva disponer su publicacion en el primer número del Boletin oficial de esta provincia á los fines que indica el anterior inserto.

Lo que se comunica al público á instancia del espresado Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia para los efectos consiguientes. Orense noviembre 27 de 1848.= Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 990.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Ruego á V. S. se sirva disponer que por medio del Boletin oficial de la provincia sea citado Pedro Salgado, soldado que fué del regimiento infantería de Murcia y reside en el pueblo de Garganton̄es, para que se presente en esta Comandancia general á recoger su licencia absoluta, trayendo el pasaporte con que vino á aguardarla.

Y para que llegue á noticia del interesado se inserta y publica. Orense 27 de noviembre de 1848.= Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Número 991.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

No habiendo tenido efecto la subasta de arrendamiento de los derechos de consumo de los Ayuntamientos de Irijo, Nogueira de Ramuin, Padrenda, Puentedeva y san Ciprian de Viñas, anunciada en el Boletin oficial de la provincia número 139, porque los licitadores no hicieron posturas que cubriesen el tipo señalado por la Direccion general de contribuciones indirectas que servia de base; el señor Intendente ha dispuesto en cumplimiento del artículo 144 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 celebrar un segundo remate que se considerará como prorogacion del primero, bajo las mismas bases y condiciones anunciadas y publicadas ya en los Boletines números 124, 125 y 126 de este año; remate que se celebrará en la Intendencia de Rentas el dia 4 de diciembre próximo desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia que no se admitirá ninguna postura que no cubra la cantidad señalada por la superioridad. Orense 26 de noviembre de 1848.= *Justo María Reinoso.*

Número 992.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

Para gobierno de los que se interesen en el remate de la sierra y monte denominado de Teijedo y san Mamed, anunciado en el Boletin oficial de esta provincia número 132 para el dia 9 de diciembre próximo, debe advertirse que aun cuando en la capitalizacion que sirve de tipo para la subasta van rebajadas las cargas que contra sí tiene la espresada sierra, no obstante en el acto de la licitacion se manifestarán cuales son éstas, á fin de evitar cuestiones sucesivas. Orense 24 de noviembre de 1848.=*Joaquin María Espiau.*

Número 993.

INTENDENCIA.

Se anuncia por treinta dias en pública subasta la venta de la finca que á continuacion se espresará perteneciente al priorato de Chandreja de Queija dependiente del monasterio de Montederramo; la cual tendrá efecto el dia 22 de diciembre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en el mismo dia y hora en el partido de Trives.

PRIORATO DE CHANDREJA DEL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO.

Una casa sita en el lugar de Seoane, compuesta de alto y bajo á tejaban con cinco habitaciones, casi sin piso ni techo, y destinadas dos de ellas á bodega y cuadra con un pequeño terreno ó salido de mediana calidad de cinco cuartas semiente; tasada en 2,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 20 de noviembre de 1848.= *Felipe de Ariño.*

Número 994.

Sobre formacion de listas cobratorias y recibos para los contribuyentes del subsidio industrial y de comercio.

La Direccion general de Contribuciones directas dice á esta Intendencia lo siguiente.

En el artículo 28 de la circular de esta Direccion de 8 de setiembre último, por la cual y con arreglo á la Real orden de 1.° del mismo se dieron las disposiciones convenientes para la ejecucion de los repartimientos de la contribucion territorial en el año próximo de 1849, se previno que las listas cobratorias que debia formar la Administracion y pasar á los recaudadores lo fuesen con sujecion á los modelos á ella adjuntos, totalizando las cuotas de cada contribuyente y los recargos anuales debidamente autorizados, sin perjuicio empero de la obligacion de presentar aquellos la cuenta de cobranza de cada trimestre, y de obtener en vista de su resultado la autorizacion por escrito de la Administracion para el cobro del trimestre inmediato á que la misma cuenta corresponda.=La Direccion desea que se proceda de igual modo respecto de las listas cobratorias de la contribucion industrial y de comercio, en la parte en que aquel modelo pueda ser acomodable á esta y á los recibos que los cobradores deban dar á los contribuyentes, conteniendo el tanto por ciento con que sean gravadas las cuotas en general por recargos autorizados. Como las listas cobratorias deben guardar conformidad con las matrículas de dicha contribucion, y como estas deben sujetarse al modelo número 2.° unido á la Real instruccion de 12 de setiembre de 1847, si bien este ha de adicionarse con una casilla en que se exprese la calle, casa, número y habitacion de los matriculados; la Direccion ha redactado los dos adjuntos modelos números 1.° y 2.° á que desde el año inmediato se sujetarán tanto las listas cobratorias que han de formarse por la Administracion respectivas al subsidio industrial y de comercio, cuanto los recibos individuales que los cobradores han de facilitar á los contribuyentes; y en su consecuencia los remite á V. S. para que tengan cumplido efecto y ejecucion; esperando se sirva dar aviso del recibo, y cuidar de que sean aplicables al caso actual las mismas disposiciones que para la cobranza de la contribucion territorial estan contenidas en el art. 28 de la citada circular de 8 de setiembre último.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1848.=José Sanchez Ocaña.

MODELOS QUE SE CITAN.

Modelo número 1.º para las listas cobratorias.

PROVINCIA DE **PUEBLO DE**

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Lista *cobratoria de los* 118,588 *reales* 8 *maravedis que deben satisfacer en el año de* 1849 *los individuos comprendidos en las matriculas de este pueblo por la misma contribucion, y por las cuotas y recargos autorizados, á saber:*

RESUMEN DE CUOTAS Y RECARGOS.	Rs. vn.
Importe de las cuotas.	100,000
Por el 12 por 100 que se adiciona para gastos de interés comun, provincial ó local &c. (los que sean).	12,000
Suma de cuotas y cantidades adicionales.	112,000
Por recargo de los dos maravedís en real del premio de cobranza y formacion de matrículas.	6,588 8
Total igual al resultado de las matrículas.	118,588 8

NÚMERO del repartimiento ó matrícula general.	NOMBRE del contribuyente.	INDUSTRIA, ARTE ú oficio que ejerce.	SEÑAS DE SU CASA ó habitacion.	CUOTA ANUAL por contribucion y recargos. Rs. vn.	CORRESPONDE á cada trimestre. Rs. vn.
1.	D. Antonio Diaz.	Almacenista de frutos coloniales.	Calle del Leon número 3, cuarto bajo.	3,264	816
2.	D. Pedro Fernandez. . .	Empresario de quintas.	Calle del Olmo, núm.º 2, cuarto 3.º.	1,800	450
3.	D. Ignacio Ramos. . . .	Editor de periódicos.	Calle Real, núm. 5, cuarto 2.º.	1,616	404
	Aquí se irán expresando todos los contribuyentes por el órden en que esten en la matrícula.			&c.	&c.
			Total.	118,588 8	29,647 2

Asciende el total de esta lista á los expresados 118,588 reales 8 maravedís anuales, y á 29,647 con 2 mrs. por cada trimestre de que se ha formado cargo el Recaudador D. Antonio Gomez (ó el que sea).

Fecha y firma del Administrador é Inspector 1.º

Modelo número 2.º para los recibos á los contribuyentes.

PUEBLO DE **TRIMESTRE** **DE 1849.**

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Como recaudador de la contribucion expresada, he recibido de D. Antonio Diaz ochocientos diez y seis reales que le han correspondido como almacenista de frutos coloniales (ó lo que sea) por cuota principal y por recargos del 12 por 100 para gastos autorizados, y de dos maravedís en real para los de cobranza y formacion de matrícula en el trimestre de este año, segun la lista cobratoria formada y pasada por la Administracion de Contribuciones directas de esta provincia.

Son 816 *rs.* *mrs. vn.*

Fecha y firma del cobrador.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y depositarios de los distritos municipales de ella. Orense 21 *de noviembre de* 1848.— *Felipe de Ariño.*

GOBIERNO POLÍTICO DE LUGO.

D. Miguel Rodriguez Guerra, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de marina y Gefe superior político de esta provincia.=Hago saber: que habiéndose dignado aprobar S. M. en Real orden de 9 del actual de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto y presupuesto de los trozos 4.° y 5.° de la carretera de Lugo á Quiroga que comprenden el espacio que media desde la Puebla de S. Julian hasta la salida del monte del Conde, con un puente sobre el rio Sárria, he dispuesto sacar á pública subasta la construccion de estas obras, y señalado para ella el dia 1.° de enero de 1849 desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, en el salon de la Excma. Diputacion de esta provincia. En aquel dia se admitirán las proposiciones que se hicieren con sujecion á los presupuestos detallados y á las condiciones facultativas y económicas que desde hoy quedan de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, toda vez no puedan adquirir el suficiente por el pliego de las condiciones económicas y por el resúmen del presupuesto general que se insertan á continuacion. Y si todavia hubiese alguno que desee enterarse de la direccion que debe llevar el camino para calcular el coste de las obras con mas copia de datos, se señalará un dia inmediato al de la subasta en el que pasará á facilitarles esta instruccion el Sr. Ingeniero de la provincia ó algun dependiente suyo. Lugo 22 de noviembre de 1848.=*Miguel Rodriguez Guerra.*=*José María Radio*, secretario.

CONDICIONES *económicas para la construccion de los trozos 4.° y 5.° de la carretera de Lugo á Quiroga, que comprenden el espacio que media desde la Puebla de S. Julian hasta la salida del monte del Conde, y que deberán ejecutarse con arreglo á los planos, perfiles y condiciones facultativas que se ponen de manifiesto.*

1.ª Se contrata la construccion de los trozos 4.° y 5.° de la carretera de Lugo á Quiroga, que comprende el espacio que media desde el pueblo de S. Julian hasta la salida del monte del Conde; debiendo ejecutarse tanto la esplanacion como el firme segun los planos y condiciones que se señalan.

2.ª Deberá darse principio á las obras á los veinte dias despues de verificado el remate, y concluirse en el término de año y medio.

3.ª Será de cuenta de la provincia el pago de los terrenos donde haya de hacerse la roturacion, asi como los perjuicios que esta ocasione; y de la del contratista el de los que cause la explotacion de materiales con el terreno que estos ocupen.

4.ª Será á cargo del contratista la roturacion segun la disponga el Ingeniero y con arreglo á las condiciones generales.

5.ª El contratista garantizará su remate afianzando con bienes inmuebles hasta una mitad del importe de las obras.

6.ª Los pagos se harán al contratista en ocho plazos; el primero, despues de haber afianzado y dado principio á los trabajos; segundo, cuando las obras ejecutadas importen la sétima parte del total, lo cual deberá acreditarse por certificado del Ingeniero en que asi se exprese, como tambien que la ejecucion está arreglada á buenos principios de construccion: tercero, despues de ejecutadas obras por importe de las dos sétimas partes; y asi sucesivamente hasta la conclusion.

7.ª La fianza subsistirá hasta pasados los plazos prefijados en las condiciones facultativas, y que se obtenga el certificado de quedar seguras las obras y libre el contratista de toda responsabilidad.

8.ª Si el Ingeniero ó Celador diese parte de que los contratistas dejaban de cumplir cualquiera de las condiciones asi facultativas como económicas, el Gefe político podrá obligar al contratista á que las cumpla y aun disponer lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta del mismo, quedando ademas responsable al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionen.

9.ª Será obligacion precisa del empresario conservar en las obras caso de no hacerlo él, una persona inteligente que le represente con conocimiento del Gefe político y del Ingeniero, capaz de suministrar las noticias que por este último le sean pedidas.

10.ª Los gastos de la escritura y demas, serán de cuenta del contratista. Lugo 4 de setiembre de 1848.=*Miguel Rodriguez Guerra.*=*José María Radio*, secretario.

Resumen general de los trozos 4.° y 5.° de la Carretera de Lugo á Quiroga.

		ESPLANACION.			OBRAS DE FABRICA.						
Núm.° de los trozos.	Su longitud varas castellanas	Movimiento de tierras. *Rs. vn.*	Muros de sostenimiento. *Rs. vn.*	Total. *Rs. vn.*	Pretiles. *Rs. vn.*	Tageas. *Rs. vn.*	Puentes. *Rs. vn.*	Total. *Rs. vn.*	Afirmado. *Rs. vn.*	Beneficio y gastos imprevistos. *Rs. vn.*	Total general. *Rs. vn.*
4.°	5,692	91,987 32	6,574	98,561 32	2,574	18,365 22	41,600	65,539 22	110,178 22	27,428 24	301,709
5.°	4,257	72,494 7	„	72,494 7	„	14,441	„	14,441	84,710 8	17,164 19	188,810
2	9,949	164,482 5	6,574	171,056 5	2,574	32 806 22	44,600	79,980 22	94, 888 32	44,593 9	490,519

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Esplanacion.	171,056 5
Obras de fábrica.	79,980 22
Afirmado.	194,888 22
SUMA.	445,925 25
Beneficio y gastos imprevistos diez por ciento.	44,593 9
TOTAL Rs. vn.	490,519

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.